

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el demandado CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., mediante apoderado contesta la demanda la demanda en marzo 12 del cursante año y formula excepciones de mérito, togado al que no se le reconoce personería por cuando el mandato no reúne las exigencias del artículo 5° del Decreto 86 de 2020.

Cali, noviembre 11 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 723

Verbal – Prescripción de Hipoteca

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00191-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., del auto interlocutorio No. 961 fechado en agosto 12 de 2019, a partir del día 12 de marzo de 2020, fecha en que contesta la demanda y formula excepciones de mérito.

SEGUNDO: Requerir al demandado en mención para que se sirva constituir poder en debida forma a un profesional del derecho para que asuma su representación en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d81d6bc7eb2a4d079707363462ba4db68e9571a9b405b02d207dad88589543

Documento generado en 11/11/2020 03:49:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**